



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2025, del Servicio Provincial de Huesca, sobre la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de instalación parque fotovoltaico FV "Chesa" de 1,3MWp/1MW, promovida por Desarrollos del Mosco, SL, en el término municipal de Barbastro, provincia de Huesca. Expediente de referencia G-H-2023-024.

Antecedentes de hecho

Primero.- Solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto.

Con fecha 13 de julio de 2023, la sociedad Desarrollos del Mosco, SL, presenta en el Servicio Provincial de Huesca un proyecto de ejecución y el resto de documentación con objeto la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de una planta fotovoltaica FV "Chesa" de 1,3MWp/1MW. Posteriormente el 27 de julio de 2023 el promotor presenta documentación adicional.

Segundo.- Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Huesca procede en fecha 4 de agosto de 2023 al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de la instalación planta fotovoltaica FV "Chesa" de 1,3MWp/1MW, asignándoles número de expediente del Servicio Provincial de Huesca G-H-2023-024. Siendo la fecha de admisión a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de la solicitud presentada de autorización administrativa previa y de construcción el 27 de julio de 2023.

Tercero.- Información pública, audiencia y alegaciones, tramitación ambiental.

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, que establece que siempre que no estén sometidas a evaluación de impacto ambiental y no se solicite declaración de utilidad pública, no se requerirá trámite de información pública para la autorización administrativa de instalaciones de producción de potencia igual o inferior a 1 MW, su transformación y sus líneas de evacuación, ni instalaciones de tensión nominal igual o inferior a 66 kV.



Dentro del trámite se solicita informes a:

- El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) emite informe a este Servicio Provincial de Industria con fecha 23 de noviembre de 2023, relativo al Número de Expediente: INAGA/500306/20/2023/06875 denominado "20H - Informe relativo a tendidos electricos y protección de avifauna fuera de RN2000 del parque fotovoltaico Chesa de 1,3 mwp y su infraestructura de evacuación en el término municipal de Barbastro (Huesca) (G-H-2023-024)" promovido por Desarrollos del Mosco, SL. El informe es favorable y en él se establece un condicionado que se deberá cumplir. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el día 26 de diciembre de 2023.
- Edistribución Redes Digitales, SLU, emite informe desfavorable de 16 de abril de 2024, ya que el vallado de la instalación impide el acceso libre al vuelo de su LAMT. El promotor responde el 20 de agosto del 2024 que instalara doble candado en la puerta de acceso a la instalación. Edistribución Redes Digitales, SLU, emite informe favorable condicionado de 27 de septiembre de 2024, donde indica que se deberá garantizar libre acceso y que se avise cuando se ejecute el vallado. Se traslada al promotor para conocimiento, mostrando su conformidad el 14 de octubre de 2024.
- La Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria de Huesca emite informe el 10 de junio de 2024, comunicando que a fecha actual no hay derechos mineros en vigor dentro de la poligonal. Se traslada al promotor para su conocimiento.
- El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) emite informe a este Servicio Provincial de Industria con fecha 9 de septiembre de 2024, relativo al Número de Expediente: INAGA/220101/56/2024/05105, denominado "Proyecto parque fotovoltaico Chesa y su infraestructura de evacuación en el término municipal de Barbastro (Huesca) (G-H-2023-024)". El informe establece que el vial de acceso a la instalación fotovoltaica afecta a una vía pecuaria y deberá solicitar ocupación temporal y acreditar compatibilidad con la misma. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el día 30 de septiembre de 2024.
- El promotor aporta informe de compatibilidad urbanística del Ayuntamiento de Barbastro de fecha 12 de diciembre de 2024, en el cual se indica que en la clasificación del suelo no se encuentra la actividad pretendida entre los usos característico en suelo no urbanizable, pero si entre los usos pretendidos y establece unos condicionantes de edificación según su PGOU. El promotor presenta su conformidad al mismo en la propia aportación del informe el día 7 de febrero de 2025.
- El Ayuntamiento de Barbastro emite informe el 26 de febrero de 2025, de compatibilidad urbanística de fecha 5 de diciembre de 2024 en el cual se



indica que en la clasificación del suelo no se encuentra la actividad pretendida entre los usos característico en suelo no urbanizable, pero si entre los usos pretendidos y establece unos condicionantes de edificación según su PGOU. El promotor presenta su conformidad al mismo el día 17 de marzo de 2025.

- La Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca en sesión celebrada el 12 de marzo 2025 por el Consejo Provincial de Urbanismo, informa que el uso proyectado es autorizable como actuación de utilidad pública o interés social por parte del Ayuntamiento de Barbastro. Indica también que las características de la instalación podrían considerarse compatibles a efectos urbanísticos y que se deberá cumplir los condicionantes de edificación establecidos en el PGOU del Ayuntamiento de Barbastro. También indica que deberá tramitarse la autorización de usos mediante autorización especial. El promotor muestra su conformidad el 26 de marzo de 2025.
- Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Servicio Provincial de Huesca, emite informe el 21 de agosto de 2024, donde no se aprecia interferencia con trabajos en materia de concentración parcelaria, transformación o modernización de regadíos o proyectos de obras. Tampoco observa incompatibilidad con la Ley 6/2023, de 23 de febrero, ya que no se ha iniciado proceso de concentración parcelaria y se ubica sobre parcelas de secano.

Es de aplicación el artículo 14.5 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, “transcurridos los plazos mencionados en este artículo sin la correspondiente emisión de los informes solicitados a los organismos y entidades indicados y sin que el interesado haya realizado alegaciones, se proseguirán las actuaciones, entendiéndose que no existen objeciones al proyecto.”

Fundamentos de derecho

Primero.- La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico y sus instrucciones técnicas complementarias; Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores; Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real



Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09.; el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

- Consta el documento de fecha 6 de marzo de 2023, remitido por Edistribución Redes Digitales, SLU, a Desarrollos del Mosco, SL, en el que le comunican los permisos de acceso y conexión a la red de distribución, para la instalación de planta fotovoltaica "Chesa" que evacuará en el punto de conexión línea media tensión "Barbastro" 25KV perteneciente a la SET "Pertusa". En el apoyo con coordenadas UTM (260.196, 4.656.230,31).
- Consta acredita la capacidad legal, técnica y económica del titular.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria y en aplicación de la normativa legal señalada resuelvo:

Primero.- Otorgar la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación de planta fotovoltaica FV "Chesa" de 1,3MWp/1MW, promovida por Desarrollos del Mosco, SL, en el término municipal de Barbastro (Huesca), según:

- Proyecto de ejecución parque fotovoltaico "Chesa" y su infraestructura de evacuación, suscrito por D. Pedro Machín Iturria, colegiado núm. 2474 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, visado el 11 de julio de 2023, con número de visado VD03115-23A.
- Adenda al proyecto de ejecución parque fotovoltaico "Chesa" y su infraestructura de evacuación, suscrito por Isabel del Campo Palacios, colegiado número 3420 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de



Aragón y La Rioja, visado el 22 de mayo de 2024, con número de visado VD02160-24A.

Datos de la instalación:

- Número Expediente: G-H-2023-024.
- Peticionario: Desarrollos del Mosco, SL.
- CIF: B10775443.
- Instalación: planta solar fotovoltaica "Chesa".
- Término municipal y ubicación: parcela 70 y 9016 del polígono 18 y parcela 2 del polígono 17, en el término municipal de Barbastro (Huesca).
- Referencias catastrales: 22061A01800070, 22061A01809016 y 22061A01700002.
- Potencia placas/de inversores/instalada: 1,3 MWp/ 1 MW/ 1MW.
- Potencia a evacuar (permiso acceso y conexión): 1 MW.
- Superficie: 4,83 ha.
- Implantación: sobre suelo con estructura metálica de seguimiento solar a un eje norte-sur.

La instalación solar fotovoltaica FV "Chesa" de 1,3MWp/1MW, se compondrá de:

- Estructura metálica de seguimiento solar a un eje norte-sur.
- 2.280 módulos de 570 Wp, marca Trina Solar modelo TSM-DEG19RC.20 Vertex.
- Conductor empleado para la conexión de los módulos de secciones 2 x 4/6/10 mm² Cu, ZZ-F 1,8 kV.
- 8 inversores marca Sungrow, modelo SG125HX o similar. La potencia unitaria es 125 kW.
- A 4 inversores se conectan 9 cadenas de 30 módulos en serie. A 4 inversores se conectan 10 cadenas de 30 módulos en serie.
- Conductor empleado para la conexión de los inversores con el cuadro de baja tensión del centro de transformación de secciones 3x185/240mm² Al XZ1 0,6/1 kV.
- Centro de transformación, en edificio prefabricado que albergará un transformador de 1.000 KVA y relación de transformación 0,8/25 kV, un cuadro de baja tensión, módulo de protecciones, transformador de servicios auxiliares de 10kVA y la aparamenta de media tensión (celda de línea con interruptor



seccionador en carga, celda de protección del transformador con interruptor automático todas motorizadas).

- Línea de evacuación subterránea de 25 KV, desde celda de línea del centro de transformación hasta celda de línea del centro de seccionamiento. Conductor RH5Z1-AL 18/30KV 3x1x240mm² y longitud 165 metros.
- Centro de Seccionamiento en edificio prefabricado compuesto de la apartada de media tensión con dos puertas de acceso independientes para propiedad compartida.
 - Parte de la instalación privada: celda de línea con interruptor seccionador, celda de medida, celda de protección con interruptor con automático, celda de remonte y celda de protección por fusibles con transformador de tensión para servicios auxiliares. Armario de medida. Relé de protección indirecta con baterías incorporadas.
 - Parte de la instalación a ceder a la empresa distribuidora: tres celdas de línea (entrada-salida-privado) de compañía motorizadas con armario de telemando. Celda de protección por fusibles con transformador de tensión para servicios auxiliares. Cuadro de baja tensión con protecciones. Armarios de telemando y telecontrol.

Parte de la instalación a ceder a la empresa distribuidora:

- Línea de evacuación subterránea de 10 kV de doble circuito desde las celdas de línea (entrada - salida) del Centro de Seccionamiento hasta la doble conversión aéreo- subterránea en el punto de conexión en apoyo a adecuar número 7 (objeto de este expediente) de la LMT "Barbastro" 10 kV de la SET "Pertusa", propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU. Conductor AI RH5Z1 XLPE 3x1x240 mm² 12/20 kV y longitud 50 m.
- Adecuación de apoyo número 7 existente de la LAMT "Barbastro", con instalación doble conversión A/S con autoválvulas, terminales, forrado de puentes y Pat en anillo.

Segundo.- La autorización de transmisión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de las instalaciones a ceder indicada en el apartado anterior, se entenderá otorgada en el mismo momento en que se obtenga la autorización de explotación por este Servicio Provincial.

Tercero.- La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en



relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, al capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.
2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.
4. Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados. En especial con el informe del INAGA de 23 de noviembre de 2023, relativo al Número de Expediente: INAGA/500306/20/2023/06875, denominado "20H - Informe relativo a tendidos eléctricos y protección de avifauna fuera de RN2000 del parque fotovoltaico Chesa de 1,3 mwp y su infraestructura de evacuación en el término municipal de Barbastro (Huesca) (G-H-2023-024)" promovido por Desarrollos del Mosco, SL. Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.
5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.
6. La potencia máxima de un inversor que habrá que considerar a efectos de determinar la potencia instalada será la potencia nominal (potencia activa), es decir, aquella que es capaz de soportar en un régimen permanente. Será la especificada en los certificados emitidos por el fabricante, que en todo caso debe coincidir con la especificada en su placa de características. En el caso que no figure la potencia nominal activa (W) y solo figure la potencia aparente (VA), la potencia nominal activa será la potencia aparente ($\cos\phi=1$) (W).



7. Una vez terminadas las obras, el titular presentará la solicitud de autorización de explotación acompañada de la siguiente documentación: Certificado de dirección de obra visado, suscrito por técnico titulado competente. (Certificado, memoria, planos final de obra, configuración strings, fotos placas inversores, ensayo conductores,...)

- a) Certificados de la empresa instaladora de alta tensión, del cumplimiento del Reglamento de líneas de alta tensión y del Reglamento de instalaciones de alta tensión.
- b) Certificado de la empresa instaladora de baja tensión, del cumplimiento del Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- c) Declaraciones de conformidad de los productos y equipos instalados.
- d) Declaración responsable del titular en la que certifique que dispone de las oportunas concesiones, autorizaciones o permisos que corresponda otorgar a las Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general o terceros que puedan verse afectados por la instalación, en los bienes y derechos a su cargo.
- e) Certificado de inspección inicial con calificación de resultado favorable emitido por organismo de control, tanto de la parte de alta tensión como de la parte de baja tensión.
- f) La documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22, del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/ o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04, del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.
- g) Información cartográfica de las instalaciones finalmente ejecutadas (poligonal vallado de la planta, y centro geométrico de dicha poligonal; líneas eléctricas, subestaciones). Fichero de tipo .shp (sistema de proyección ETRS89 huso 30).
- h) Copia del contrato de mantenimiento de la instalación.
- i) Justificante de haber presentado ante la Dirección General de Energía y Minas el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación. Incluyendo plantilla formulario F002 y resguardo Depósito Carta de Pago.
- j) Para la conexión y entronque de esta instalación fotovoltaica con la red de distribución de Endesa es necesario la adecuación de apoyo número 7 existente de la LAMT "Barbastro", con instalación doble conversión A/ S con autoválvulas, terminales, forrado de puentes y Pat en anillo, cuya autorización administrativa previa y de construcción se otorga en la presente Resolución. Para poder emitir la autorización de explotación definitiva de este



expediente, será necesario que se presente dirección de obra de esta parte de entronque de la instalación.

Cuarto.- Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.- La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados.

Sexto.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.- La autorización administrativa previa y de construcción se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 11 de abril de 2025.- La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.